



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°019-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°023-2024-GM/MDCG, de fecha 16 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía declarando FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesta por ELIZABETH JARAMILLO CASTILLO, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2023-GDEGAYP, y la OPINIÓN LEGAL N°004-2024-OAJ-MDCG, de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite informe de opinión legal en relación a la apelación interpuesta contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2023-GDEGAYP-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado por DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, dentro del expediente visto que no existe el orden regular para la imposición de la sanción que corresponde, debo precisar que el área usuaria debe iniciar desde una papeleta educativa, hasta la sanción respectiva, careciendo de dicha información es de razonamiento lógico que debe declararse procedente la reconsideración y/o apelación

pág. 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



en aplicación al artículo 218.1 los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración; b) Recurso de Apelación; del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos N°27444;



Que, visto los documentos en el expediente se advierte que en la CARTA N°0098-2023-MDCG-GDEGAYP-UDEPT/J.S.E., dentro del rubro OPINIÓN TÉCNICA, el ING. JHIM SANTOS ESPINOZA, refiere haber realizado la inspección in situ para emitir su opinión y recomienda se le reconsidere y condone la multa sancionada a dicha administrada por estar frente a un comerciante emprendedor pequeño cuya inversión es mínimo y que dicha conductora del negocio es una persona de extrema pobreza e invoca al buen sentir lógico jurídico y análisis de la misión y visión de las municipalidades es justamente velar por el ciudadano que habita dentro de nuestra jurisdicción para juntos construir una ciudad próspera y ordenada;



Que, mediante el INFORME N°0989-2023-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, remite informe sobre la apelación a la RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°0001-2023-GDEGAYP-MDCG, de fecha 06 de diciembre de 2023, en la que concluye derivar la CARTA N°0098-2023-GDEGAYP-UDEPT, emitido por el Especialista de la Unidad de Desarrollo Empresarial a la Oficina de Asesoría Jurídica para Opinión Legal.



Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N°0001-2023-GDEGAYP-MDCG, de fecha 06 de diciembre de 2023, presentada por la administrada ELIZABETH JARAMILLO CASTILLO representante del Establecimiento Comercial denominado "Restaurante Nayeli".

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR, por ÚNICA VEZ, el 100% de la Sanción impuesta al Establecimiento "Restaurante Nayeli", en el artículo 1° de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N°0001-2023-GDEGAYP-MDCG, y el levantamiento de la cláusula temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, a la interesada, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General, para la distribución y/o notificación, haciendo de conocimiento a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

